

A LA ATENCIÓN DEL EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

D.ª FÁTIMA BEATRIZ ROMERO SANCHIS, en mi condición de Delegada de Prevención de la Universitat Politècnica de València (UPV), comparezco y, como mejor proceda en Derecho, EXPONGO:

I. ANTECEDENTES Y CRONOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES

Que, ante la situación de emergencia climática por temperaturas extremas (alertas naranja y roja de la AEMET) vivida la pasada semana, esta Delegada ha intentado, de forma reiterada y por los cauces oficiales, obtener información sobre la gestión de dicha crisis por parte del Gabinete de Emergencias Rectoral (GER), sin que hasta la fecha se haya obtenido una respuesta satisfactoria ni se haya facilitado la documentación preceptiva. Se detallan a continuación las actuaciones realizadas:

1. Con fecha 7 de julio de 2026, mediante el correo electrónico adjunto, solicité formalmente conocer si el GER se había reunido y qué decisiones se habían tomado conforme al PROTOCOLO PARA LA TOMA DE DECISIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LA UPV.
2. Con fecha 8 de julio de 2026, a través del correo electrónico adjunto, reiteré la solicitud ante la persistencia de la alerta roja en el Campus de Gandia, exigiendo el cese de actividades presenciales y la motivación de la no adopción de medidas preventivas.
3. Con fecha 9 de julio de 2026, mediante escrito adjunto presentado por registro electrónico, manifesté mi estupefacción ante la respuesta del Servicio de Prevención (SIPSL), que pretendía minimizar el riesgo de una alerta roja basándose en la existencia de climatización en interiores, obviando el riesgo *in itinere* y el colapso de infraestructuras (Edificio F).

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Obligación de documentación y levantamiento de actas. El GER, como órgano colegiado de la UPV, está sujeto a lo dispuesto en el [Artículo 18 de la Ley 40/2015](#), que establece de forma taxativa:

«De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.»

La ausencia de estas actas, o la negativa a entregarlas, constituye una infracción de las normas de funcionamiento de los órganos públicos y genera una absoluta inseguridad jurídica sobre quién tomó las decisiones y bajo qué criterios técnicos.

2. Derecho de información de los Delegados de Prevención. Mi solicitud se ampara en las facultades que me otorga el Artículo 36 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el cual me faculta para:

«Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de esta Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.»

Asimismo, el apartado 4 del citado artículo obliga a la administración a motivar la no adopción de las medidas propuestas por los delegados, hecho que se ha incumplido sistemáticamente en relación con mis escritos de los días 7 y 8 de julio.

3. Vulneración del Protocolo Interno de la UPV. El Protocolo para la toma de decisiones en situaciones de emergencia en la UPV (BOUPV Núm. 2025/0176) determina que ante un Nivel 3 (Alerta Roja) el cese de actividades presenciales "PROCEDE". No es una recomendación discrecional, sino un mandato que el GER debe ejecutar o, en su caso, justificar de forma técnica y pormenorizada por qué se desvía del protocolo, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL RIESGO Y LA RESPONSABILIDAD

Relativizar una alerta roja alegando que "dentro de los edificios no hace calor" es una temeridad técnica. Como se indicó en el escrito del 9 de julio, esta lógica permitiría obligar a acudir al campus en una inundación porque "dentro de las aulas no llueve". Se ignora el riesgo en los desplazamientos y la falibilidad de los sistemas de climatización, como quedó probado con el fallo en el Edificio F.

La falta de reunión formal del GER o la ausencia de actas que documenten sus deliberaciones ante una alerta máxima de protección civil podría derivar en responsabilidades personales para los miembros de dicho gabinete y para el propio Rector en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o alumnos.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

1. Que se me haga entrega inmediata de las ACTAS de las reuniones del GER mantenidas entre los días 6 y 10 de julio de 2026.
2. En caso de que dichas reuniones no se hubieran celebrado formalmente, se emita certificación oficial indicando los motivos por los cuales se decidió no convocar al Gabinete de Emergencias Rectoral a pesar de existir alertas naranja y roja emitidas por la AEMET, incumpliendo el protocolo oficial de la UPV.
3. Se me informe de la identidad de las personas que tomaron la decisión de mantener la actividad presencial en el Campus de Gandía durante la alerta roja del 8 de julio.

Se adjuntan como ANEXOS al presente escrito las comunicaciones enviadas por esta parte los días 7, 8 y 9 de julio de 2026, para que formen parte integrante del expediente.

En Valencia, a 14 de julio de 2026.



Firmado digitalmente
por FATIMA BEATRIZ|
ROMERO|SANCHIS
Fecha: 2026.07.14
12:58:17 +02'00'
Fdo.: Fátima Beatriz Romero Sanchis

Delegada de Prevención de la UPV